

MAY GALILEA QUIROGA SALINAS &  
JORGE LUIS CANELA LÓPEZ



PORTADA REALIZADA POR: JESÚS IGNACIO RAMÍREZ IGNACIO

**Autogobierno indígena  
en Norteamérica**

**BLOCH**  
REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA

VOL. 1 N°5 AGOSTO-NOVIEMBRE 2022

# BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

## AUTOGOBIERNO INDÍGENA EN NORTEAMÉRICA

*May Galilea Quiroga Salinas & Jorge Luis Canela López*

[orcid.org/0000-0002-7048-5627](https://orcid.org/0000-0002-7048-5627) & [orcid.org/0000-0002-9166-1810](https://orcid.org/0000-0002-9166-1810)

Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Filosofía y Letras

### Edición y corrección de estilo:

Valeria Padilla Yeverino

### Maquetador:

Alfonso André Quintero Gómez

### Copyright:



© 2022, Quiroga Salinas May Galilea & Canela López Jorge Luis. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

**Recepción:** 13 de julio de 2022

**Aceptación:** 21 de julio de 2022

### Email:

[may.quirogaslns@uanl.edu.mx](mailto:may.quirogaslns@uanl.edu.mx) & [jorge.canelalz@uanl.edu.mx](mailto:jorge.canelalz@uanl.edu.mx)

# AUTOGOBIERNO INDÍGENA EN NORTEAMÉRICA

## INDIGENOUS SELF-GOVERNMENT IN NORTH AMERICA

*May Galilea Quiroga Salinas & Jorge Luis Canela López*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

### RESUMEN:

El autogobierno indígena en Norteamérica es un tema muy debatido debido a las constantes diferencias de los gobiernos con respecto al tema, es decir, por las posiciones que han tomado a la hora de decidir sobre varias cuestiones de la autodeterminación indígena y aborígen. He incluso, la liberación indígena ha sido una problemática reñida desde las primeras interacciones de los europeos a tierras americanas y la cual, persiste hasta nuestros días en algunas comunidades indígenas que aún no han logrado conseguir su independencia pero que con constantes esfuerzos están ganando terreno. Esto se debe a que las comunidades indígenas no representan ni el 5% de su población total sin embargo, se ha observado a los gobiernos aceptar varias de las demandas de estos pueblos y de sus involucrados, principalmente porque es un derecho que se está haciendo notar, no solo en estos dos países, Canadá y Estados Unidos, sino que es una lucha mundial, donde diversos pueblos de varios países están decididos en conseguir su autodeterminación.

### PALABRAS CLAVE:

Autonomía; liberación indígena; autogobierno; Norteamérica; organizaciones nativas.

### ABSTRACT:

Indigenous self-government in North America is a highly debated topic due to the constant differences of governments on the subject, that is, due to the positions they have taken when deciding on various issues of indigenous and aboriginal self-determination. I have even, the indigenous liberation has been a disputed problem since the first interactions of Europeans to American lands and which persists to this day in some indigenous communities that have not yet achieved their independence but that with constant efforts are gaining ground. This is because the indigenous communities do not represent even 5% of their total population. However, governments have been observed accepting several of the demands of these peoples and those involved, mainly because it is a right that is being noted. , not only in these two countries, Canada and the United States, but it is a global struggle, where various peoples from various countries are determined to achieve their self-determination.

### KEYWORDS:

Autonomy; indigenous liberation; self-government; North America; native organizations.

# AUTOGOBIERNO INDÍGENA EN NORTEAMÉRICA



El autogobierno indígena se podría definir como la autonomía de los pueblos nativos de manejar sus propios asuntos de todos los ámbitos, es decir, libertad en su desarrollo tanto económico, social y cultural, así como el derecho de sus territorios incluyendo el manejo de los recursos naturales dentro del Estado, el cual se puede observar una insuficiencia por parte del gobierno norteamericano en resolver las problemáticas de estas comunidades particulares.

¿Qué grupos indígenas luchan por este derecho? ¿Hay organizaciones que apoyen esta liberación? ¿Cómo han respondido los gobiernos ante esta cuestión? ¿Existe algún reconocimiento y acuerdos con los nativos/aborígenes? Estas preguntas nos han llevado a que la presente investigación se enfoque en el estudio y comparación de estas luchas para crear autogobiernos indígenas en Norteamérica, Estados Unidos y Canadá, entre los siglos XIX y XX, para ello, se han consultado diversas fuentes de autores que investigan la situación política de estos dos países, páginas de las organizaciones involucradas así como de congresos y conferencias sobre el tema.

## LA LIBERACIÓN INDÍGENA

Como bien sabemos, el siglo XIX es considerado como el siglo de las revoluciones, 100 años donde se tomó conciencia de las situaciones económicas, sociales y culturales, con el inicio de la Revolución francesa (1789) empezó esta reacción en cadena, conmovió a varias naciones como España, Países Bajos y Alemania sin contar con la influencia ideológica a los demás países del mundo, de esta forma es que surgieron los ideales de libertad, unidad e igualdad, ideas que contribuyeron en las constituciones contemporáneas así como en los Derechos Humanos. Esta repercusión ideológica afectó de igual forma a los indígenas norteamericanos para la creación de los autogobiernos, incluso, un derecho expuesto en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup> en el artículo XV expone que los pueblos indígenas tienen la libertad de controlar su territorio con sus propias reglas y manejar cualquier esfera ya sea económica, política y manejar sus recursos naturales por medio de la creación de su propio gobierno.

<sup>1</sup> Organización de los Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 1969.

¿Pero qué grupos exigen este derecho? Según Hicks<sup>2</sup>, podemos decir que existen 5 categorías de personas que se sienten identificados como indígenas nativos en Canadá, el primero son los indígenas que están registrados; los segundos son el grupo inuit; el tercero son los indígenas no registrados; el cuarto es los métis; y, por último, son los indígenas con y sin tratado dependiendo del estatuto jurídico en que se encuentren los grupos. Aunque se distinguen estas categorías para visualizar su situación, el gobierno de Canadá reconoce sobre todo a tres comunidades nativas: los indios o las Primeras Naciones, los inuit y los métis.

La organización IWGIA (2019)<sup>3</sup> realizó censos tanto en Canadá como en Estados Unidos sobre los nativos americanos, menciona que en el caso canadiense se observó que el 4,3% de la población en general se sentía identificada con estas comunidades indígenas y en donde el 2,6% pertenece a las Primeras Naciones el cual representa a varias comunidades con lenguas distintas y estos, un poco más del 50%, residen en reservas en las que poseen un cierto grado de control sobre su territorio aunque este abarque una corta extensión territorial y la otra parte está en zonas urbanas, rurales o simplemente fuera de estas reservas, el otro 1,7% se dividían entre inuit y métis

<sup>2</sup> Stephen Cornell. "Pueblos indígenas, pobreza y autodeterminación en Australia, Nueva Zelanda, Canadá y EE.UU. En *Pueblos indígenas y pobreza. Enfoques multidisciplinarios*. (Argentina: CLACSO, 2006), 293-323.

<sup>3</sup> Jens Dahi, Lola García-Alix y Alejandro Paredilla, ed., *Los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y al autogobierno como una manifestación del derecho a la autodeterminación* (Dinamarca: IWGIA, 2019).

quienes viven muchas veces en las zonas urbanas. Mientras que, en el caso estadounidense, se observó que el 2% de la población se siente identificada como parte de estas comunidades y en donde el 0,8% se sienten relacionados con los nativos de Alaska. Si la comparamos con el porcentaje de Canadá (4,3%) se observa que la población más alta está en este territorio, pero debemos de tener en cuenta que la población canadiense es mucho menor que el de Estados Unidos y, por lo tanto, estos porcentajes también, mientras que la población indígena de Canadá es de 1.4 millones de personas en tres tribus reconocidas, el de los Estados Unidos ronda los 6.6 millones de nativos americanos los cuales conforman 573 tribus registradas.

A comparación con la población nativa de los Estados Unidos, es muy reducido número del lado canadiense, aparte de que esta población de aborígenes no conforman una unidad grande como la estadounidense sino que está dividida en pequeñas comunidades llamadas naciones ubicadas en las reservas, es por ello que es una de las razones por la que se ha complicado este autogobierno indígena en Canadá al tratar de crear un gobierno ya que abogan las autoridades que esta no tendría completa capacidad ni un gobierno efectivo por la cantidad de residentes de estas comunidades.

## EL CAMINO A LA AUTODETERMINACIÓN

Años relativamente recientes, en Estados Unidos, el gobierno hizo conciencia de su política con respecto a los indígenas y su trato a ellos observando los daños ocasionados por

la Ley General de Loteo donde vendían sus propiedades quitando cada vez más territorio a los indígenas nativos, por lo cual crearon la Reorganización Indígena, por lo que esta ley terminó con este proceso y devolvió algunos terrenos sin embargo, su contribución más importante fue que promovió el autogobierno indígena al crear entidades bajo leyes federales, varias tribus aceptaron esto y se organizaron con sus propias pautas pero este apoyo no fue exclusivo de este país sino que sucedió en ambos territorios, por ejemplo, en Estados Unidos están los Cherokee y los Chickasaw que crearon sus autogobiernos y en donde sus miembros son una mezcla de otras tribus como son los Choctaw, y en el caso canadiense se puede mencionar sobre todo a dos, el de los Sechelt reconocido por el gobierno como una municipalidad de la provincia que fue la primera de su tipo en Canadá y el de los Nisga'a, esta marcó el primer paso para las demás comunidades y naciones indígenas en su liberación y autodeterminación.

Algo importante a señalar sobre su lucha es que los indígenas de Canadá no piden esta autonomía como una compensación por el daño a sus antepasados ni a la tierra que una vez les pertenecieron a sus familias, sino como un derecho que se merecen por el simple hecho de ser personas con una tradición y cultura ajena que convive con los canadienses, por lo que deben tener voz y representación ante el gobierno y la posibilidad de tener su propia Constitución al igual que los Cherokee estadounidenses, estas leyes de la Constitución no solo lo tienen que seguir los nativos indígenas sino cualquier persona que habite en sus tierras, esto da a entender este

progreso al autogobierno, incuestionablemente, el límite de sus leyes es hasta donde no se involucren o contradiga a la Carta de Derechos y Libertades donde se les reconoce a las culturas nativas que están en el territorio donde tienen derecho a ser cuidadas y mantenidas, no obstante, el tema económico no está totalmente resuelto porque los impuestos solo pueden ser aplicados a los indígenas y los no indígenas tienen que rendirle cuentas al gobierno provisional, es decir, a Estados Unidos.

Estos autogobiernos indígenas fueron debatidos desde hace mucho tiempo, por medio de tratados y acuerdos se han llegado a soluciones, aunque no definitivas ya que han cambiado las circunstancias y las necesidades de los grupos, sin embargo, los acuerdos por parte de los indígenas y del gobierno vienen de muchos años atrás, desde las primeras incursiones al continente americano. Por parte de Canadá, el primer tratado que se realizó en apoyo a los aborígenes fue la Proclamación Real de 1763<sup>4</sup> donde mencionaba una convivencia en paz de respeto mutuo y en donde también se les reconocía sus derechos sobre la tierra para que se diera su comercio de pieles de forma pacífica. Después de años, seguían los derechos sujetos a los aborígenes nativos y en donde, había dos establecidos, el de los extranjeros y el de los indígenas con una clara división hasta que, en el año de 1871, estos dos se unieron en la nueva Confederación.

Por parte de los Estados Unidos, el primer acuerdo que se realizó fue en Delaware

<sup>4</sup> Centro de Recursos Informativos Embajada de los Estados Unidos, *Las tribus indígenas en los Estados Unidos, su situación legal*. (Buenos Aires: IRC, 2016).

en 1787, en este momento es en donde inicia la constante firma de contratos con naciones indígenas por diversas razones, por la coexistencia pacífica, por los derechos a la caza en ciertas zonas específicas, reconocimientos de liderazgo, entre otros más. Básicamente los primeros tratados se basaban en el mantenimiento de la paz y de sus sistemas culturales, pero a partir de 1820, estos tratos cambiaron, ahora se centraban en las posesiones de las tierras lo cual redujo de forma drástica el territorio que habían abarcado pasando de 55 millones de hectáreas a solo 19 millones en un lapso de tan solo 47 años<sup>5</sup> y los agrupaban en reservas que estaban bajo su protección para ponerlos en lugares lejos de donde se querían expandir, es decir, para que creciera Estados Unidos y no tuvieran contratiempos con luchas indígenas, esto claramente resultaba muy difícil por la resistencia de las comunidades y por su desplazamiento e incluso se tiene constancia de la movilización forzada de tribus donde estas tuvieron que caminar por más de dos mil kilómetros, es por ello que a este hecho se le conoció como el Sendero de las Lágrimas, creemos que no es necesario explicar el porqué de su nombre.

Este sistema de reservas seguía vigente en el siglo XIX ya que, en ese momento, Estados Unidos se hizo con la parte norte del territorio mexicano ocupado por indígenas por lo que también hicieron tratos con estos para su posterior establecimiento en las reservas pero a partir de 1871, el Congreso manifestó que desconocía las naciones indígenas así que todos los tratos realizados fueron descartados, pasaron de una especie de

coexistencia pacífica donde cada uno tenía su propia forma de vida a una imposición sobre estas comunidades.

Tardif<sup>6</sup> menciona que es por ello que, en 1973, la Organización Tapirisat de parte de los inuit en Canadá empezaron a movilizarse y a investigar sobre la utilización de su tierra ya que estaba siendo explotada por el gobierno para sacar recursos naturales y una de sus justificaciones fue de la ocupación de sus ancestros, esto lo apelaron a su propiedad con la finalidad de recuperar su cultura y su tierra.

Tres años más tarde, la misma organización propuso crear un nuevo territorio que sería llamado Nunavut, cabe aclarar que para ese entonces, los inuit no estaban reconocidos por parte del gobierno, esto quiere decir que no tenían derechos por no encontrarse dentro de la población legalmente registrada, simplemente no eran canadienses, y fue peleada hasta 1993 donde se obtuvo un acuerdo por parte del gobierno cuando se firmó el Acuerdo de Reclamación de Tierras de Nunavut<sup>7</sup> y se pudo realizar su creación en donde el 82% de la población que habita en este territorio actualmente son inuit, este derecho les permite decidir independientemente sobre una parte de la tierra así como la utilización de sus recursos

<sup>6</sup> Eric Tardif, "Autogobierno indígena en el artículo: estudio comparativo de la estructura jurídico-administrativa de Groenlandia y Nunavut", *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* 3, n.º 5 (2008): 283–309. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aida/cont/4/art/art10.pdf>

<sup>7</sup> Bernardo Berdichewsky, "Autogobierno Indígena: El Caso de Canadá", *Congreso Chileno de Antropología* 3 (1998): 147-155. <https://www.aacademica.org/iii.congreso.chileno.de.antr-opologia/19.pdf>

<sup>5</sup> Ibid.

naturales. Y por parte de los métis, en 1996 hicieron una propuesta de una creación de una provincia al igual que Nunavut, sin embargo, esta se llamaría Denendeh por la nación Dene, esta asociación de los métis tenía la finalidad de su autogobierno, pero muchas de sus propuestas fueron desechadas lo que imposibilitaron su creación por parte del gobierno canadiense por lo que sigue estando en constante lucha legal. Estos obstáculos son lo que muchas veces imposibilita o hacen complicada la creación de los autogobiernos indígenas, aunque en la Carta de Derechos y Libertades<sup>8</sup> da derecho a la creación de esta capacidad jurídica sobre su territorio y aunque Canadá manifiesta que está de acuerdo con ello, en ciertas ocasiones sus acciones muestran lo contrario.

En Canadá, en 1970 se estableció la Hermandad India Canadiense, también cinco años después se formó el Consejo Indígena Mundial, pero no solo ahí quedó la creación de grupos o de organizaciones, sino que también después de diez años se creó la Asamblea de las Primeras Naciones de los indígenas que vivían en las reservas conformado por más de 600 mil personas quienes fueron reconocidos por la ley como Status Indians y su asamblea era representada ante el gobierno federal y ante los gobiernos provisionales para defender sus derechos como comunidad ante cualquier legislación de la Ley Indígena, la Ley de Multiculturalismo, la Ley de Equidad en el Empleo y las leyes de Derechos Humanos del

país<sup>9</sup>. En el caso estadounidense, se creó el Movimiento Indio de los Estados Unidos en 1968 que prestaba ayuda mediante de programas gubernamentales y posteriormente pasó a ayudar a la independencia de todos los ámbitos de las comunidades hasta su disolución por problemas externos e internos en 1978. En términos generales, los indígenas o aborígenes canadienses han realizado asambleas y consejos para manifestar sus inconformidades como el Consejo Nacional Métis, el Tapirisat de los inuit, la Asamblea de Primeras Naciones, el Consejo Nativo de Canadá y la Asociación de Mujeres Nativas de Canadá.

Por mucho tiempo, los nativos fueron marginados de la política del país pero seguían luchando por sus derechos de seguir con sus tradiciones de pesca y caza en sus territorios e incluso su reconocimiento como una tribu indígena como el caso estadounidense de los Chippewa, pero estas siempre fueron rechazadas en los tribunales hasta el siglo XX, en donde en Estados Unidos después de la Primera Guerra Mundial los indígenas nativos fueron reconocidos como ciudadanos por su servicio, y no fue hasta 1982 donde los aborígenes canadienses lo obtuvieron, el impacto de estos fue mínimo en sus derechos en la sociedad ya que su libertad a tener voz y voto tuvo varios obstáculos y desafíos, uno de ellos fue que tardó en llegar más en unos lugares que otros, pero desde aquí se puede decir que lentamente se empezó a implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>8</sup> Carolina Figueras. "Los pueblos indígenas: libre determinación y subjetividad internacional", *Revista Jurídica* 22 (2010): 105-123.

<sup>9</sup> Berdichewsky, *Autogobierno Indígena: El Caso de Canadá*.



Aparte de pelear por este autogobierno, luchan por el cumplimiento sin discriminación del programa de servicios para niños de Primeras Naciones que es por parte del gobierno canadiense porque se les ha negado esta protección a muchos niños y familias que residen en las reservas por lo que al observar que las reglas del estado no funcionan, exigen este autogobierno para cumplirlas al igual que en Estados Unidos que proclamó la Ley de Autodeterminación Indígena y Asistencia Educativa que, por medio de programas federales, proporcionan a las comunidades nativas educación y salud que había estado a cargo de la Oficina de Asuntos Indígenas la cual impulsó la autonomía al no depender de un organismo del estado ya que las tribus buscaban que este sistema de beneficencia social brindara no solo a los estadounidenses mejores servicios sino también ayudara a las familias y niños de sus comunidades al igual que en Canadá porque en ese tiempo se estaban terminando los internados indígenas patrocinados por el estado y órdenes religiosas.

Otro logro para los nativos es que, en el 2016, el primer ministro mencionó la cooperación entre el gobierno canadiense, las instituciones que son reconocidas y que representan a tres culturas indígenas, la primera es la Asamblea de las Primeras Naciones, la segunda es Tapiriit y la tercera son la Asamblea de los métis. Se ha podido observar la cooperación por parte del gobierno en Canadá en ciertos aspectos no sin antes verse indiferentes o mostrar actitudes negativas antes de prestar ayuda, sin embargo, conforme avanza el tiempo han apoyado varios tratos, declaraciones y

organizaciones como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas la cual mencionamos anteriormente. También un reconocimiento que empezó a enfrentar el gobierno de Canadá es sobre la violencia y el prejuicio al que la policía y la justicia han señalado a los nativos e incluso la activista Pam Palmater<sup>10</sup> luchó por esto:

"Todos los aspectos de nuestra identidad han sido criminalizados, tanto históricamente como en la actualidad. En cada caso, hemos tenido que resistir todas estas leyes, teniendo en cuenta que todas estas leyes fueron promulgadas válidamente. Era legal tomar los cueros cabelludos de los Mi'kmaq; era legal confinarnos a reservas; era legal negarnos representación legal. Todas estas cosas eran leyes en Canadá. Debíamos ser delincuentes, ya que teníamos que violar la ley para preservar nuestras vidas, nuestra seguridad física y nuestras identidades".

Esta pelea para muchos indígenas nativos la ven como innecesaria porque es un prejuicio que no debiera de existir desde un principio, por esta vigilancia, segregación y encarcelamiento excesivo, Gorelick<sup>11</sup> mencionaba que casi el 20% de los reclusos son de estas naciones, una tasa seis veces más alta que la población en general, es decir, según esto, los nativos son más criminales o son más propensos a cometer delitos que los que no pertenecen a estos grupos indígenas,

<sup>10</sup> Lex Gill y Cara Zwibel. "¿Por qué Canadá espía a sus propias comunidades indígenas?", Open Democracy, 11 de diciembre de 2017.

<https://www.opendemocracy.net/es/por-qu-canad-esp-sus-propias-comunidades-ind-ge-nas/>

<sup>11</sup> Melissa Gorelick, "Discriminación de los aborígenes del Canadá en sus tierras ancestrales: Una grave crisis". Organización de las Naciones Unidas, 2006.

esto da prueba no solo de la discriminación injustificada por parte de los tribunales, la policía y la sociedad en general sino del camino que muchos nativos toman al observar la situación que se encuentran e incluso también es mayor la tasa de suicidios siendo casi el doble que de la población en general al igual que los abusos sexuales cometidos contra ellos.

Sin embargo, el gobierno está empezando a deslindarse de estas problemáticas al reconocer sus fallas, por ejemplo, en Estados Unidos reconoció el derecho sobre la tierra a los Crow, a los Yakama y a los Shoshone-Bannock, y en Canadá de programas de la Policía para las Primeras Naciones las cuales son por personas de la comunidad como en el caso de Nisga'a, también reconocieron la Comisión Real sobre el Pueblo Aborigen y el Comité Consultivo Nacional de Aborígenes<sup>12</sup> esto en muestra de apoyo para que se logre la liberación indígena al crear próximamente su autogobierno, aunque para esto tomará un poco más de tiempo ya que todavía dependen del gobierno para su sustento.

Existen varias organizaciones e instituciones no gubernamentales que han apoyado a los indígenas nativos para promover estos reconocimientos a las comunidades en ambos países, un ejemplo de esta es IWGIA que desde 1968 ha cooperado por medio de documentos y defensa en los tres niveles, tanto el local, el regional como en el internacional y como Survival International que también ha defendido a estas

comunidades, en donde han peleado por los derechos sobre la tierra, la preservación de la lengua y la cultura, así como la detención de la discriminación y abusos por parte del gobierno y la justicia.

Con esta involucración política por parte de estos indígenas nativos y con ayuda de las organizaciones que los apoyan, han contribuido a realizar varias declaraciones, Berdichewsky<sup>13</sup> menciona varias como la Agenda 21 donde manifestaba las demandas de los indígenas, el Documento 169 de la OIT sobre los Trabajadores y los indígenas, así como las Conferencias de la ONU sobre los derechos de las poblaciones indígenas y la Conferencia Internacional de las Mujeres que también estuvieron involucradas las indígenas, a pesar que estas demandas no son exclusivas de Estados Unidos o de Canadá, estos aportaron para que los gobiernos reconocieran ciertos derechos y demandas, e incluso una se celebró en Ottawa en 1998 donde se realizó la Conferencia de los Derechos Indígenas y, la Carta de Derechos y Libertades en Canadá, al mismo tiempo que esta última, se estaba implementando la Ley de Regulación de juegos de azar que reguló los casinos en las reservas indígenas en Estados Unidos.

En un momento más actual, específicamente en el 2019, el gobierno de Canadá aprobó una ley (C-91) para promover y mantener viva las lenguas indígenas, al pasar del tiempo se ha estado perdiendo por los anteriores comentarios sobre la discriminación dentro de la esfera social e

<sup>12</sup> Figuera, "Los pueblos indígenas: libre determinación y subjetividad internacional", 105-123.

<sup>13</sup> Berdichewsky, *Autogobierno Indígena: El Caso de Canadá*.

incluso estableció una Oficina del Comisionado de Lenguas Indígenas para su ejecución en donde las cuatro formas de gobierno trabajan cooperativamente tanto el gobierno federal, el provisional, el territorial como el indígena.

## CONCLUSIONES

En conclusión, podemos decir que la situación de los pueblos indígenas en Norteamérica va progresando en el aspecto de la liberación política para su autogobierno, sin embargo, esto no quiere decir que se quieran separar totalmente de Canadá o de Estados Unidos sino que buscan una autonomía a la hora de tomar sus propias decisiones sobre los aspectos políticos, económicos y sociales-culturales pero por lo mismo, el gobierno estadounidense y canadiense se han encontrado renuente ante esta iniciativa ya que provocaría una inestabilidad en el sistema político al tener varios en un solo territorio nacional aparte de que en estas reservas o territorios indígenas extraen recursos naturales vitales para el funcionamiento económico de Norteamérica.

A través del tiempo, se ha observado como esta situación de tensión cada vez ha mejorado, así como una aceptación y apoyo por parte de cada gobierno en cuanto el reconocimiento de los derechos del autogobierno indígena y de esta forma, pasaron de ser sujetos rechazados por la política a sujetos activos al defender sus derechos.

Junto a las organizaciones indígenas y los activistas, han obtenido logros mediante decretos, declaraciones, tratados y reconocimientos, también se ha reparado en

como la postura de los gobiernos ha vacilado en dos bandos, entre su apoyo para su autonomía y por el otro lado, la asimilación de estas comunidades que ha causado la criminalización de los nativos el cual ha bajado su nivel de vida así como el alcoholismo, el desempleo, la descomposición familiar, propensos a la criminalidad, abuso de drogas, pobreza, enfermedades y al suicidio.

A pesar de que esta lucha rinde frutos y que cada vez están más cerca de su liberación gracias a sus logros, siguen estando en constante renuncia a este derecho por parte del gobierno de cada país por lo que esta lucha que ha estado presente desde el siglo XIX no se le ve fin y continuará unos años más.

## REFERENCIAS:

Berdichewsky, Bernardo. "Autogobierno Indígena: El Caso de Canadá". Congreso Chileno de Antropología 3 (1998): 147-155. <https://www.aacademica.org/iii.congreso.chileno.de.antropologia/19.pdf>

Centro de Recursos Informativos Embajada de los Estados Unidos. Las tribus indígenas en los Estados Unidos, su situación legal. Buenos Aires: IRC, 2016.

Chihuailaf, Arauco. "Los indígenas en el escenario político de finales del siglo XX". *Amérique latine Histoire et Mémoire* 36, 21 de enero 2018, <https://journals.openedition.org/alhim/7255>

Colom, Francisco. "Canadá: Las comunidades indígenas". *Nexos*, 1 de marzo de 1997, <https://www.nexos.com.mx/?p=8208>

“Comentarios de la delegación del Canadá sobre los artículos VII a XVIII y sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos en el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Delegación de Canadá. 14 de marzo de 2002. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/GT-DADIN\\_doc\\_69-02\\_sp.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/GT-DADIN_doc_69-02_sp.pdf)

Cornell, Stephen. “Pueblos indígenas, pobreza y autodeterminación en Australia, Nueva Zelanda, Canadá y EE. UU”. En *Pueblos indígenas y pobreza. Enfoques multidisciplinares*, 293-323. Argentina: CLACSO, 2006.

Dahi, Jens, Lola García-Alix y Alejandro Paredilla, ed. *Los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y al autogobierno como una manifestación del derecho a la autodeterminación*. Dinamarca: IWGIA, 2019. [https://www.iwgia.org/images/documentos/Libros/LosDerechosdelosPueblosIndigenasalaAutonomiayelAutogobierno\\_ES.pdf](https://www.iwgia.org/images/documentos/Libros/LosDerechosdelosPueblosIndigenasalaAutonomiayelAutogobierno_ES.pdf)

Doval, Gregorio. *Breve historia de los indios norteamericanos*. Madrid: Nowtilus, 2009.

Figueras, Carolina. “Los pueblos indígenas: libre determinación y subjetividad internacional”, *Revista Jurídica* 22 (2010): 105-123.

Gill, Lex y Cara Zwibel. “¿Por qué Canadá espía a sus propias comunidades indígenas?”. *Open Democracy*, 11 de diciembre de 2017. <https://www.opendemocracy.net/es/por-qu-canad-esp-sus-propias-comunidades-indigenas/>

Gorelick, Melissa. “Discriminación de los aborígenes del Canadá en sus tierras ancestrales: Una grave crisis”. Organización de las Naciones Unidas (2006), <https://www.un.org/es/chronicle/article/discriminacion-de-los-aborigenes-del-canada-en-sus-tierras-ancestrales-una-grave-crisis>

“Pueblos indígenas en Canadá”. *Grupo Internacional de trabajo sobre asuntos indígenas*. 2019, <https://www.iwgia.org/es/canada.html>

Tardif, Eric. “Autogobierno indígena en el artículo: estudio comparativo de la estructura jurídico-administrativa de Groenlandia y Nunavut”. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* 3, n.º 5 (2008): 283–309. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/aida/cont/4/art/art10.pdf>



## **May Galilea Quiroga Salinas**

ORCID: 0000-0002-7048-5627

[may.quirogaslns@uanl.edu.mx](mailto:may.quirogaslns@uanl.edu.mx)

Originaria de Apodaca, Nuevo León y actualmente estudiante de Historia y Estudios en Humanidades en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Graduada con honores de la preparatoria Universidad TecMilenio. Participó en la revista Academia Semper de la SNHGE en el ámbito de historia política y escribe en su mayoría sobre historia prehispánica mexicana e historia regional, así como de la historia de los genocidios del mundo contemporáneo.



## **Jorge Luis Canela López**

ORCID: 0000-0002-9166-1810

[jorge.canelalz@uanl.edu.mx](mailto:jorge.canelalz@uanl.edu.mx)

Originario de Guadalupe, Nuevo León y actualmente estudiante de Historia y Estudios en Humanidades en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Es egresado de la preparatoria No. 8. Investiga sobre la historia de la cultura afroamericana, también posee un gran interés en la historia de Nuevo León del siglo XIX.